



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2024

DECRETO N°: 08329/2024

VISTO:

1. Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Decreto Alcaldicio N°28 del 02 de enero de 2024.
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Lo solicitado por la Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo, mediante Formulario de Contratación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°28 del 02 de enero de 2024, se aprueba Programa de Actividades Culturales 2024.
2. Dicho programa tiene por objeto general desarrollar actividades artísticas, culturales y/o patrimoniales que tengan por objeto, el desarrollo de la comunidad en general, a través de actividades artísticas, de cultura y el patrimonio, las cuales serán de carácter gratuito y abierto a la comunidad.
3. Que el prestador ha sido seleccionado directamente por parte de la Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo.
4. Asimismo, el propio Programa establece una serie de hitos que deben ser cumplidos en los plazos y formas, para cumplir con el propósito establecido en el mismo.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **LUCIANO ENRIQUE LATERRA FERNANDEZ**, cédula de identidad Datos personales o sensibles para que preste el siguiente servicio: Desarrollar un CONCIERTO DE MUSICA DOCTA EN VIVO CON PIANO ACÚSTICO, en el contexto del Encuentro de las Culturas y de las Artes, como parte del Programa Acceso y Difusión Artística Cultural 2024. El servicio se desarrollará entre los días 22 y 25 de agosto. Horarios y lugar de desarrollo de la presentación a convenir entre ambas partes. El Municipio pagará al prestador la suma única y total de \$1.507.246.- Impuesto Incluido.
- II. La Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III. **IMPÚTESE** el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS", Presupuesto: Programas Culturales de la Gestión Municipal para el año 2024.
- IV. **REGÍSTRESE** el presente documento por el Departamento de Recursos Humanos de la I. Municipalidad de Casablanca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO	Digital	Datos personales o sensibles		

Distribución:

DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FRL/LGR/DSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20037492&hash=453cd>



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

En Casablanca a 21 de agosto de 2024, entre la Ilustre **Municipalidad de Casablanca**, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, el Sr. **FRANCISCO JAVIER RIQUELME LÓPEZ**, Cédula de Identidad Datos personales o sensibles ambos con domicilio en calle Constitución N°111, Casablanca, y don **LUCIANO ENRIQUE LATERRA FERNANDEZ**, cédula de identidad Datos personales o sensibles compositor musical, con domicilio Datos personales o sensibles se ha convenido el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de la prestadora, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme los dictámenes de Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio: El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en Desarrollar un CONCIERTO DE MUSICA DOCTA EN VIVO CON PIANO ACÚSTICO, en el contexto del Encuentro de las Culturas y de las Artes, como parte del Programa Acceso y Difusión Artística Cultural 2024. El servicio se desarrollará entre los días 22 y 25 de agosto. Horarios y lugar de desarrollo de la presentación a convenir entre ambas partes.

TERCERO: Prohibición. Se prohíbe expresamente a la prestadora realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

CUARTO: Cotizaciones Previsionales. Las cotizaciones que resulten exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley 20.255, modificada por la Ley 20.984, y por la Ley 21.133 serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, conforme a lo que establece la Ley.

QUINTO: Vigencia del contrato. El cometido del contrato se realizará del 22 al 25 de agosto de 2024. Actividad sujeta a condiciones climáticas o de otro orden, pudiendo ser reagendada, si por alguna razón de fuerza mayor y con acuerdo de las partes no fuera posible desarrollarla en la fecha fijada.

SEXTO: Monto Honorarios y Pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma única y total de \$1.507.246.- Impuesto Incluido, pagaderos 5 días hábiles una vez recepcionado conforme el servicio, previa presentación de:

- a. Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por las Direcciones correspondientes.
- b. Presentación de la boleta de honorarios.
- c. Registro Fotográfico, que dé cuenta de las presentaciones realizadas.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento autorizo expresamente a la I. Municipalidad de Casablanca, para que en el marco de la aplicación de la Ley 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos, que viene a complementar lo establecido en la Ley 21.389 que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, pueda realizar las siguientes acciones:

En caso de encontrarme inscrito en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, la I. Municipalidad de Casablanca proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente. Una vez extinguida la deuda, la Municipalidad continuará reteniendo y entregando directamente al alimentario, a su representante legal o la persona a cuyo cuidado esté, la suma o cuota periódica establecida como pensión alimenticia, y deberá ajustar la retención al monto necesario para el pago de ella.

OCTAVO: Las partes convienen que el prestador de servicios deberá, en su actuar, dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sobre materias que dicen relación con la probidad administrativa, los que pasan a formar parte integrante del presente Convenio.



Asimismo, el prestador de servicios, en cumplimiento del Art. 55° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señaló a través de Declaración Jurada Simple, que se adjunta, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el Art. 54° de la misma Ley.

NOVENO: El prestador de servicios tendrá derecho, a ser defendido y a exigir que la institución persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus labores o funciones, o que, por dicho motivo, lo injurien o calumnien en cualquier forma. Esta asistencia comprenderá también el pago de las costas de la correspondiente defensa.

DÉCIMO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: Los servicios contratados se regirán únicamente por lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personería. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

Datos personales o sensibles

PRESTADOR



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA